RESOLUCIÓN No. 88 - 00101 DE 2025

Por medio de la cual se adjudica el proceso Concurso de mérito No. CM-RSAI-0378-2025, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS".

EL DIRECTOR REGIONAL (E) CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS, ISLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 249 de 2004, la Resolución No. 1-1470 de 2020, las demás que las modifique, adicione y sustituya, y

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, contienen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y señala las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, así como las modalidades de selección de los contratistas.

Que, al SENA, dada su naturaleza jurídica de establecimiento público, le son aplicables las normas Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 4° numeral 4, le atribuyó al director general la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según el artículo 4 del Decreto 249 de 2004, establece que son funciones del Director General del SENA: **Artículo 4°. *Dirección General***. *Además de las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, son funciones de la Dirección General las siguientes:*

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.
2. Ejercer la representación legal de la entidad.
3. Dirigir, coordinar y controlar la política de administración del personal, así como aprobar las comisiones al exterior de los funcionarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben contar con un manual de contratación que debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Agencia de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

RESOLUCIÓN No. 88 - 00101 DE 2025

Por medio de la cual se adjudica el proceso Concurso de mérito No. CM-RSAI-0378-2025, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS".

Que mediante la resolución Nº 1-1470 de 2020, se aprobó el manual de contratación del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, aplicable en todas sus Regionales y Centro de formación.

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad Nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional San Andrés, elaboro los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos precontractuales necesarios para justificar la contratación del CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS.

Que, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL SAN ANDRÉS ha verificado la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto para amparar el costo estimado para la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios de mercado y análisis del sector, asciende a un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($266.362.711,00)**.

Que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras, de la Regional San Andrés para la vigencia 2025

Que, con miras a observar los fines esenciales del Estado comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el marco de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la citada carta magna y al servicio de los intereses generales, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, adelantar el presente proceso que permita la escogencia del contratista para la CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de concurso de meritos, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la

materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL SAN ANDRÉS, ampara los recursos destinados para la ejecución contractual a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 725 del 11 de enero de 2025, por una cuantía equivalente a. $266.362.711,00

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
725	2025-01-11	$266.362.711,00

Que, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, expidió Resolución No. 88- 00086 de 2025 de fecha 22 de mayo de 2025, a través del cual se ordenó la apertura del proceso de Concurso de mérito No. CM-RSAI-0378-2025.

Que, de acuerdo con cronograma establecido dentro del proceso de selección, en fecha 26 de mayo de 2025 a la 7:00 pm, se efectuó cierre de la convocatoria en la cual se recibieron SEIS (06) ofertas, así:

1. CONSORCIO INTERVENTORIA SIIBAID
2. IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
3. PROYECTO SANABRIA S.A.S
4. CONSORCIO INTER CF SENA
5. CONSORCIO SAN PABLO 310
6. INTERCONSULTORIAS II SAS

Que, teniendo en cuenta el término previsto para evaluar las propuestas presentadas, la entidad público por el terminó de tres (3) días hábiles el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes, en el cual se les solicitó a los proponentes subsanar y aclarar requisitos habilitantes, entre el (3) de junio de 2025 6:25 PM hasta el (06) de junio de 2025, Fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones fue hasta el (06) de junio de 2025 7:30 PM.

Que al momento de revisar las observaciones y subsanaciones presenta por parte de los oferentes se generó el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivos que fue publicado y de la cual se extrae extractos así

CONSOLIDADO DE INFORME DE EVALUACIÓN FINAL:

	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO INTERVENTORIA SIIBAID	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO**

RESOLUCIÓN No. 88 - 00101 DE 2025

Por medio de la cual se adjudica el proceso Concurso de mérito No. CM-RSAI-0378-2025, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS".

2	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO**
3	PROYECTO SANABRIA S.A.S	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO**
4	CONSORCIO INTER CF SENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
5	CONSORCIO SAN PABLO 310	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO**
6	INTERCONSULTORIAS II SAS	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO**

EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Que de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones la entidad realizará la asignación de puntaje a los oferentes habilitados, es decir quienes hayan cumplido con todas las condiciones habilitantes.

Proponentes habilitados	Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo	Factor de sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TOTAL
CONSORCIO INTER CF SENA	67,5	10	1	20	1	0,25	0,25	100

Que, por cumplir la propuesta con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico, financiero y económicos estipuladas en el pliego de condiciones definitivo y demás anexos integrales del proceso de selección, así como por ser el único oferente habilitado, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto; ADJUDICAR el proceso CM-RSAI-0378-2025, que tiene por objeto "CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRES*"* al proponente **CONSORCIO INTER CF SENA**, representado legalmente por **PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.499.619, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($266.362.711)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos.

Que, una vez revisado el informe de evaluación, el ordenador del gasto acogerá la recomendación dada por el comité evaluador y de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y las normas que rigen el presente proceso de selección, adjudicará el proceso al proponente; CONSORCIO INTER CF SENA, representado legalmente por PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.499.619, quien cumplió con los requisitos habilitantes y además obtuvo la mayor puntuación respecto de los criterios de asignación de puntaje.

Que, con fundamento en lo anterior, el suscrito director del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, atendiendo a sus facultades de Ley,

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el proceso de Concurso de mérito No. CM-RSAI-0378-2025, cuyo objeto consiste en: "CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL

RESOLUCIÓN No. 88 - 00101 DE 2025

Por medio de la cual se adjudica el proceso Concurso de mérito No. CM-RSAI-0378-2025, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS".

CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS" al proponente **CONSORCIO INTER CF SENA** representado legalmente por PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.499.619 de Cartagena , por un valor **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($266.362.711,00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista con la ejecución del contrato, así como gastos y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del SENA, en calidad de sanción exigir a la aseguradora el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80/93.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y se publicará en el portal de contratación indicando que rige a partir de la fecha de su expedición, y que contra esta no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y se publicará en el portal de contratación indicando que rige a partir de la fecha de su expedición, y que contra esta no procede recurso alguno**.** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas, en el desarrollo del presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los (12) días del mes de junio de 2025.

NELSON RAMON MARTINEZ OSPINO

Firmado digitalmente por NELSON RAMON MARTINEZ OSPINO
Fecha: 2025.06.12 14:03:44 -05'00'

NELSON RAMON MARTINEZ OSPINO
Director Regional (e) con funciones de subdirector de Centro.

Proyecto: [Joseph Livingston] – Abogado Grupo Contratación.
Vo.Bo.: Ezeca Brant Francis – Coordinador Grupo Apoyo Administrativo